

# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



R.M. 26/2025-2026

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

### VISTOS:

En atención a Dirección General Municipal OF. N° 238/2025 de fecha 28 de enero de 2025, firmado por el Sr. Alcalde Municipal, Max Jhonny Fernández Saucedo, adjuntando el Informe Legal N° 02/2024 de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, para la emisión de la Resolución Municipal de Exención de Tributo a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, remitido a la Presidencia del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Sra. Silvana Mucarzel Demetry; para su consideración en el Plenario.

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, con Licencia de Funcionamiento N° 231051, en su condición de entidad sin fines de lucro, la cual a través del Informe Legal N° 02/2024 del Departamento Técnico Legal de la Secretaría de Administración Tributaria SAT concluye en el punto IV del informe mencionado indicando "Por la documentación analizada y los fundamentos legales antes citados, se concluye en lo siguiente:".

El Instituto de Religiosas Adoratrices, de acuerdo a sus estatutos y documentación adjunta, ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 040/1996 aprobada mediante Resolución Senatorial N° 050/1997, así como con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 092/2005, correspondiendo al Concejo Municipal dictar Resolución Municipal reconociendo al Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, como persona exenta de pago de la Patente de Funcionamiento con Licencia de Funcionamiento N° 231051, según lo dispuesto en el artículo Segundo, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N° 092/2005 modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 032/2015.

Que, el Instituto de Religiosas Adoratrices ha presentado a la Administración Tributaria del Órgano Ejecutivo Municipal toda la documentación que respalda la solicitud de reconocimiento de sujeto exento del tributo.

Que, el Informe Legal N° 02/2024 de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, recomienda textualmente lo siguiente: "El suscrito abogado recomienda, se remita el expediente al Honorable Concejo Municipal con toda la documentación más el presente informe, para que de conformidad a lo estipulado en el artículo Segundo, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N° 092/2005, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 032/2015 del Reglamento de Exenciones, se emita la respectiva Resolución Municipal de Reconocimiento de Sujeto Exento del Tributo a la Patente Municipal a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices, con Licencia de Funcionamiento N° 231051, a partir de la gestión 2023."

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), señala: I. Sólo la Ley puede: 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Artículo 19 (Exención, Condiciones, Requisitos y Plazos), I. Exención es la dispensa de la obligación, tributaria materia; establecida expresamente por Ley. Artículo 20 (Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones), I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.

Que, el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



aprobado mediante "Ordenanza Municipal N° 092/2005, de fecha 28 de noviembre de 2005", establece lo siguiente: Artículo Décimo (Del trámite de las exenciones de Patentes de Funcionamiento), De los requisitos para el reconocimiento de la exención, 2. Para los demás beneficiarios exentos: a) Solicitud escrita pidiendo el beneficio de la exención, b) Documentación que acredite su calidad de sujeto pasivo, persona exento de la obligación tributaria (norma vigente), c) Tener su actividad económica registrada, d) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la exención del Impuesto a las utilidades, e) Plano de ubicación, uso de suelo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, de fecha 05 de noviembre de 1996, en su Artículo 6: Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, Artículo 7: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 032/2015 de fecha 16 de marzo de 2015, Ley Modificatoria AL Reglamento Municipal de Requisitos y Tramites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, Artículo Segundo. (Modifica el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias) quedando de la siguiente manera: "Artículo Segundo. Parágrafo III. Es competencia del Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de reconocimiento de exención a La Patente de la Licencia de Funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica y sin fines de lucro; además de Las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exentos, es competencia de la Administración Tributaria dictar Resolución de Exención".

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

## RESUELVE:

**Primera.-** Aprobar emitir Resolución Municipal de Reconocimiento de Sujeto Exento a la Patente, a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, con Licencia de Funcionamiento N° 231051, a partir de la Gestión 2023.

**Segunda.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 9 de octubre de 2025

Sr. José Félix Quiroz Tapia  
CONCEJAL DECANO



Abg. Marcelo Alfonso Vidaurre Sapiencia  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

